

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
PINV 196-2011 2º MOD MSUR X PUPELDE
AGUAS AZULES 2011



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 24 MAY 2011

R. EX Nº 1407

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 196/2011, de fecha 06 de mayo de 2011 y por la Dirección Zonal de la XIV y X Regiones mediante Memoranda Nº 81/2011, Nº86/2011y Nº 88/2011; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la pesquería artesanal de merluza del sur (*Merluccius australis*) de aguas interiores de la Décima Región, Subzona Aguas Azules, año 2011"**, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; ; las Leyes Nº 19.880 y Nº 19.923; el Decreto Supremo Nº 461 de 1995 y el Decreto Exentos Nº 140 de 1996, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento Nº 1453 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 162 y Nº 795, ambas de 2011, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 10 inciso 1º de la Resolución Exenta Nº 162 de 2011, modificada mediante Resolución Exenta Nº 795 de 2011, ambas de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó a Consultora Pupelde Limitada, R.U.T. Nº 77.496.050-3, domiciliada en Avenida Regimiento Nº 1312, Villa San Rafael, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la pesquería artesanal de merluza del sur (*Merluccius australis*) de aguas interiores de la Décima Región, Subzona Aguas Azules, año 2011"**, en el sentido de reemplazar la embarcación artesanal "Matahiri, Matrícula CAB-3607" "Matahari II, Matrícula CAB-4399", en la nómina de participantes en la pesca de investigación.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHÍVESE.


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

